

	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE CAROLINA VILLANUEVA GARCÍA NÚMERO 405, L-04 Y 17 M-12, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS.

CONTRATO No. 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración**, representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Arrendatario**" y por la otra parte la persona moral denominada **Inmobiliaria Cuevas Hernández, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. María Josefina Hernández García** en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Arrendadora**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGA-193/2019**, la Secretaría de Finanzas solicitó a la Contraloría del Estado le informara si en los activos de Gobierno del Estado existía disponibilidad de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado para ser utilizado como bodega del archivo de registro de vehículos y bodega de bienes embargados por la Subsecretaría de Ingresos.
2. En términos del artículo 36 fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en respuesta al oficio referido con anterioridad, mediante oficio número **DGJ/180/2019**, la Contraloría del Estado informó a la Secretaría de Finanzas, que no existe disponibilidad de inmueble propiedad de Gobierno del Estado con las características solicitadas y para los fines descritos en el oficio número DGA-193/2019.
3. El Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes a solicitud de la Secretaría de Finanzas emitió la Justipreciación de rentas del inmueble objeto del presente contrato, misma que sirve de base para determinar el monto de las rentas a pagar por "**El Arrendatario**" a "**La Arrendadora**", tal y como lo señala el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **0084/2019**, autorizó la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los pagos que por concepto de rentas del inmueble a arrendar se generen y así dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
5. En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante oficio número **DGA-207/2019**, recibido en esta Secretaría de Administración, el 12 de abril del 2019, la Secretaría de Finanzas previa verificación de que **Inmobiliaria Cuevas Hernández, S.A. de C.V.**, a través de su apoderada legal la **C. María Josefina Hernández García** cuenta con facultades suficientes para dar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, solicitó a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes la elaboración del presente contrato de arrendamiento.

Una vez señalado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que se verificó el

or q

Q

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI

cumplimiento de los requisitos establecidos por el referido ordenamiento legal, se procede al otorgamiento del presente contrato, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera.- “El Arrendatario” declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, mediante oficio número SGG/N/002/2018, de fecha 02 de enero del 2018.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la Secretaría de Administración tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Inmobiliaria Cuevas Hernández, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 1.7 Que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento un inmueble para utilizarlo como bodega del archivo de registro de vehículos y bodega de bienes embargados por la Subsecretaría de Ingresos.

Segunda.- “La Arrendadora” declara:

- 2.1 Que es propietario del inmueble objeto del presente contrato ubicado en la calle Carolina Villanueva García número 405, L-04 y 17 M-12, Colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes Ags., C.P. 20290, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 81 volumen I de fecha 5 de agosto de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número 7 de los del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de agosto de 1981.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V. ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI
---	---	---

- 2.2 Que dicho inmueble cuenta con una superficie de terreno de 2,412.50 metros cuadrados con una superficie de construcción de 2,106.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas, linderos y colindancias;

Al Norte: En 25.00 metros, linda con Calle Carolina Villanueva García.

Al Sur: En 25.00 metros, linda con calle Roberto Díaz.

Al Oriente: En 96.50 metros, linda con lotes 05 y 16; y

Al Poniente: En 96.50 metros, linda con lotes 03 y 18.

- 2.3. Que es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,170 del volumen CCXLIX de fecha 23 de junio de 1980, tirada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 6 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de marzo del 1981.
- 2.4. Que su representante legal es la **C. María Josefina Hernández García** quien acredita su personalidad con la escritura pública número 26,113, volumen número 643 de fecha 7 de abril del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, notario público número 10 de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta contar con facultades suficientes para la promoción en renta, firma del contrato y cobro del producto de la renta de "**El Inmueble**", facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.5. Que es su voluntad dar en arrendamiento "**El Inmueble**" descrito en los numerales 2.1 y 2.2.
- 2.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ICH800623AD3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Calle Liberato Santa Cruz número 901, Colonia Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con números telefónicos (449) 9-12-12-25 y (449) 9-12-12-71 y cuenta de correo electrónico **inmobilch@hotmail.com**.
- 2.8. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo la clave **PR06489** registrado en fecha 30 de junio del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de marzo del 2019.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Inmobiliaria Cuevas Hernández, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que al inmueble señalado en las declaraciones 2.1 y 2.2 del presente contrato en adelante se les denominará **“El Inmueble”**.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que **“La Arrendadora”** otorgue el uso y goce temporal de **“El Inmueble”** a **“El Arrendatario”** por el periodo comprendido desde el 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, lo anterior con fundamento en el artículo 2269 del Código Civil del Estado de Aguascalientes en relación con los artículos 3° fracción II, 30, 35, y 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“La Arrendadora” se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- En virtud de que **“El Arrendatario”** ha gozado de la posesión de **“El Inmueble”** ininterrumpidamente, y que no obstante la fecha de firma del presente contrato **“El Arrendador”** estuvo de acuerdo en que **“El Arrendatario”** continuara con el uso y goce del bien arrendado desde el día 1° de enero del 2019; de conformidad con el artículo 2358 del Código Civil del Estado de Aguascalientes **“El Arrendatario”** queda obligado a pagar las rentas del periodo transcurrido desde ese día hasta la fecha de firma del presente contrato.

TERCERA.- “El Arrendatario” se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2296 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y se obliga a pagar a **“La Arrendadora”** por concepto de renta y por mes vencido la siguiente cantidad:

IMPORTE MENSUAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
\$72,863.13	\$11,658.10	\$84,521.23

Tal y como se desprende del anterior desglose, el monto mensual que habrá de pagar **“El Arrendatario”** por concepto de renta a **“La Arrendadora”** será de **\$72,863.13 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** cantidad a la que se le sumará el monto correspondiente al 16% de Impuesto al Valor Agregado por una cantidad de **\$11,658.10 (ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI

10/100 M.N.) dando como resultado una **cantidad total** mensual a pagar por concepto de renta de **\$84,521.23 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 23/100 M.N.)**.

“Las Partes” expresan su conformidad de que dentro del importe señalado en el párrafo anterior, se encuentra ya integrado el pago correspondiente a la cuota de mantenimiento, por lo que **“El Arrendatario”** no tendrá que otorgar pagos extras a **“La Arrendadora”** ni a tercero alguno por dicho motivo.

Así mismo, **“La Arrendadora”** se compromete a realizar de manera oportuna los pagos correspondientes a la cuota de mantenimiento de **“El Inmueble”** a la asociación de condóminos correspondiente.

“Las Partes” acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado a **“La Arrendadora”** conforme al cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Finanzas y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

CUARTA.- Para efecto de cumplir con la cláusula que antecede **“La Arrendadora”** deberá presentar a la Secretaría de Finanzas dentro de los últimos 10 días hábiles de cada mes, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a nombre de **“El Arrendatario”**, para que en términos de artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dentro de los 20 días naturales siguientes, se autorice y deposite el pago correspondiente a la cuenta expresamente designada por **“La Arrendadora”** al momento de inscribirse en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos comprobantes fiscales deberán expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos fiscales se encuentran señalados en el punto 1.5 del apartado de declaraciones, Dependencia facultada para realizar los pagos correspondientes.

Así mismo **“El Arrendatario”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de la **Secretaría de Finanzas**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

QUINTA.- “Las Partes” estipulan que **“El Inmueble”** se destinará exclusivamente para cubrir y satisfacer servicios o actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones o atribuciones de la Secretaría de Finanzas, según lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos legales aplicables.

SEXTA.- “Las Partes” acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, la vigencia de este será a partir del 1º de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho término es obligatorio para **“La Arrendadora”** y potestativo para **“El Arrendatario”**.

SÉPTIMA.- “El Arrendatario” podrá desocupar **“El Inmueble”** previamente a la fecha de vencimiento del presente contrato, para lo cual deberá encontrarse al corriente en el pago de la renta debiendo notificar por escrito a **“La Arrendadora”** de tal circunstancia con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de desocupación. Al cumplirse tal término, **“El Arrendatario”** entregará el inmueble libre de toda responsabilidad y **“La Arrendadora”** quedará obligada a aceptarlo, para el efecto previsto en el artículo 2300 del Código Civil vigente en el Estado.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO- SEFI

OCTAVA.- En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al término de la vigencia del presente contrato se podrá prorrogar la vigencia del arrendamiento modificando el costo de la renta mensual, la cual no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondiente al periodo de vigencia del presente contrato. Lo anterior siempre y cuando dicha cantidad no sobrepase el monto del dictamen que emita el Instituto Catastral del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el artículo en referencia.

No obstante que este no sea un contrato de arrendamiento con opción a compra, ambas partes convienen que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2280 del Código Civil vigente en el Estado, **"El Arrendatario"** gozará del derecho de preferencia para el caso de que **"La Arrendadora"** decida vender a terceros **"El Inmueble"**.

NOVENA.- **"Las Partes"** estipulan que **"El Arrendatario"** no pagará a **"La Arrendadora"** depósito alguno por ser una institución de acreditada solvencia.

DÉCIMA.- **"El Arrendatario"** acepta que recibió **"El Inmueble"** en buen estado, contando con los servicios públicos necesarios para la finalidad que se estipula en la cláusula quinta y se obliga a devolver **"El Inmueble"** en las condiciones de uso en que lo recibió, de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil vigente en el Estado. En su caso, **"La Arrendadora"** se compromete a efectuar a su costa las reparaciones por concepto del mantenimiento de **"El Inmueble"**.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, en este acto se hace constar que el inmueble se recibe por **"La Arrendadora"** en las condiciones descritas en el anexo fotográfico (mismo que forma parte integral del presente).

DÉCIMA PRIMERA.- **"El Arrendatario"** a partir de la firma del presente contrato cuenta con el permiso de **"La Arrendadora"** para realizar las obras de adaptación, remodelación y de ornato que considere convenientes, las cuales se considerarán adheridas como parte integrante del mismo, de acuerdo a su propia naturaleza. **"El Arrendatario"** se obliga a dejar en buen estado las instalaciones de **"El Inmueble"** al término de la vigencia del presente contrato.

"Las Partes" acuerdan que **"El Arrendatario"** podrá realizar mejoras que podrán ser tomadas a cuenta del pago de renta, lo anterior siempre y cuando se cuente con autorización previa y por escrito de **"La Arrendadora"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 2294 fracción II del Código Civil del Estado de Aguascalientes, **"La Arrendadora"** se hará responsable del pago a las mejoras hechas a **"El Inmueble"** por **"El Arrendatario"**, si por motivo imputable a **"La Arrendadora"** se rescindiese el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En términos de la fracción II del artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes **"La Arrendadora"** será responsable de las obras de conservación y reparaciones necesarias que deban realizarse a **"El Inmueble"**. Dichas obras las realizará **"La Arrendadora"** bajo supervisión y previo aviso por escrito de **"El Arrendatario"**, el aviso correspondiente deberá señalar el nombre y número de las personas que vayan a llevar a cabo materialmente las obras o reparaciones, así como la fecha y horario entro del cual se llevarán a cabo.

"La Arrendadora" será responsable por los vicios ocultos de **"El Inmueble"** dado en arrendamiento, por lo que se compromete a efectuar las erogaciones que sean necesarias para la reparación de los daños que tales vicios ocasionen a **"El Inmueble"**.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO- SEFI

DÉCIMA CUARTA.- En relación a la fracción IV del artículo 2283 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, **"La Arrendadora"** se compromete a garantizar el uso y goce pacífico de **"El Inmueble"** durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2280 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, si durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento por cualquier motivo se verificara la transmisión de la propiedad de **"El Inmueble"**, el arrendamiento subsistirá en términos de este contrato hasta el término que expire el plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Al efecto **"El Arrendatario"** se obliga a hacer el pago de las rentas estipuladas al nuevo propietario, desde la fecha en que se le notifique por escrito y ante dos testigos, la transmisión de la propiedad.

Así mismo, **"La Arrendadora"** se compromete a responder por **"El Arrendatario"** ante cualquier controversia que se llegará a suscitar por si algún tercero pretendiera acreditar la propiedad de **"El Inmueble"**, obligándose al pago de los daños y perjuicios que se generen tanto a **"El Arrendatario"** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los gastos que se causen durante la vigencia del presente contrato con motivo del servicio de agua potable, electricidad, teléfono y otros similares, (exceptuando el Impuesto a la Propiedad Raíz que será a cargo de **"La Arrendadora"**), serán por cuenta de **"El Arrendatario"**, quien se obliga a estar al corriente en dichos pagos y a acreditar al término de la vigencia del presente contrato que no existe adeudo por tales servicios.

DÉCIMA SEXTA.- Los contratantes convienen que **"El Arrendatario"** será responsable de la seguridad y preservación de todos los bienes que conserve dentro de **"El Inmueble"**, liberando a **"La Arrendadora"** de cualquier obligación al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"El Arrendatario"** no podrá ceder el derecho de uso a título gratuito ni subarrendar todo o parte de **"El Inmueble"** sin el consentimiento previo de **"La Arrendadora"**, lo anterior con fundamento en el artículo 2351 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- **"El Arrendatario"** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de **"La Arrendadora"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, siguiendo el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"La Arrendadora"**:

- El incumplimiento en el pago de las rentas de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"El Arrendatario"**.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
		ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO- SEFI

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“El Arrendatario”**:

- Que **“La Arrendadora”** impida a **“El Arrendatario”** el uso y goce de **“El Inmueble”**.
- La divulgación de parte de **“La Arrendadora”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“El Arrendatario”**.
- La no realización por parte de **“La Arrendadora”** de las obras de conservación y reparaciones necesarias que deban realizarse a **“El Inmueble”**.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando derivado del presente instrumento **“La Arrendadora”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“La Arrendadora”** será la única responsable de las mismas, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA NOVENA.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- **“La Arrendadora”** se obliga a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso únicamente para la realización y cumplimiento del presente contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle cualquier uso diverso al establecido en el presente contrato y para efectos curriculares, salvo autorización previa y por escrito de **“El Arrendatario”**. Así mismo, acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujetos obligados les impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“Las Partes” reconocen que la información y documentación que se proporcionen entre sí, es confidencial. Por tal razón se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible.

La obligación de confidencialidad a cargo de **“Las Partes”** a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor durante la vigencia del presente contrato, lo anterior siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **“Las Partes”** acuerdan que para las cuestiones relacionadas con el presente contrato no previstas en el mismo ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se sujetarán a lo previsto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto en el artículo 8° de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V. ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-SEFI
---	---	---

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente contrato, **“Las Partes”** de común acuerdo convienen en sujetarse a las leyes que en la materia resulten aplicables y al fuero exclusivo de los Tribunales competentes del Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- “Las Partes” manifiestan que los domicilios donde se han de realizar todos los comunicados, avisos y demás notificaciones aun las de carácter personalísimo, serán los señalados en las declaraciones del presente instrumento legal.

Leído por **“Las Partes”**, el presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales imponiéndose del contenido y fuerza legal del mismo, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 15 días del mes de abril del 2019.

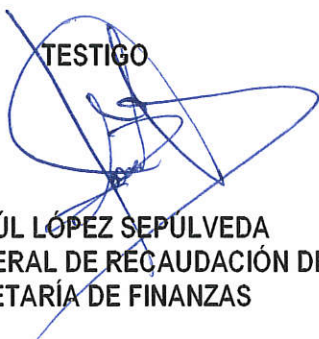
“EL ARRENDATARIO”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“LA ARRENDADORA”


C. MARÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA
CUEVAS HERNÁNDEZ S.A. DE C.V.

TESTIGO


C.P. RAÚL LÓPEZ SEPULVEDA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

TESTIGO


C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XV
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración

JGMR/ACLO



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

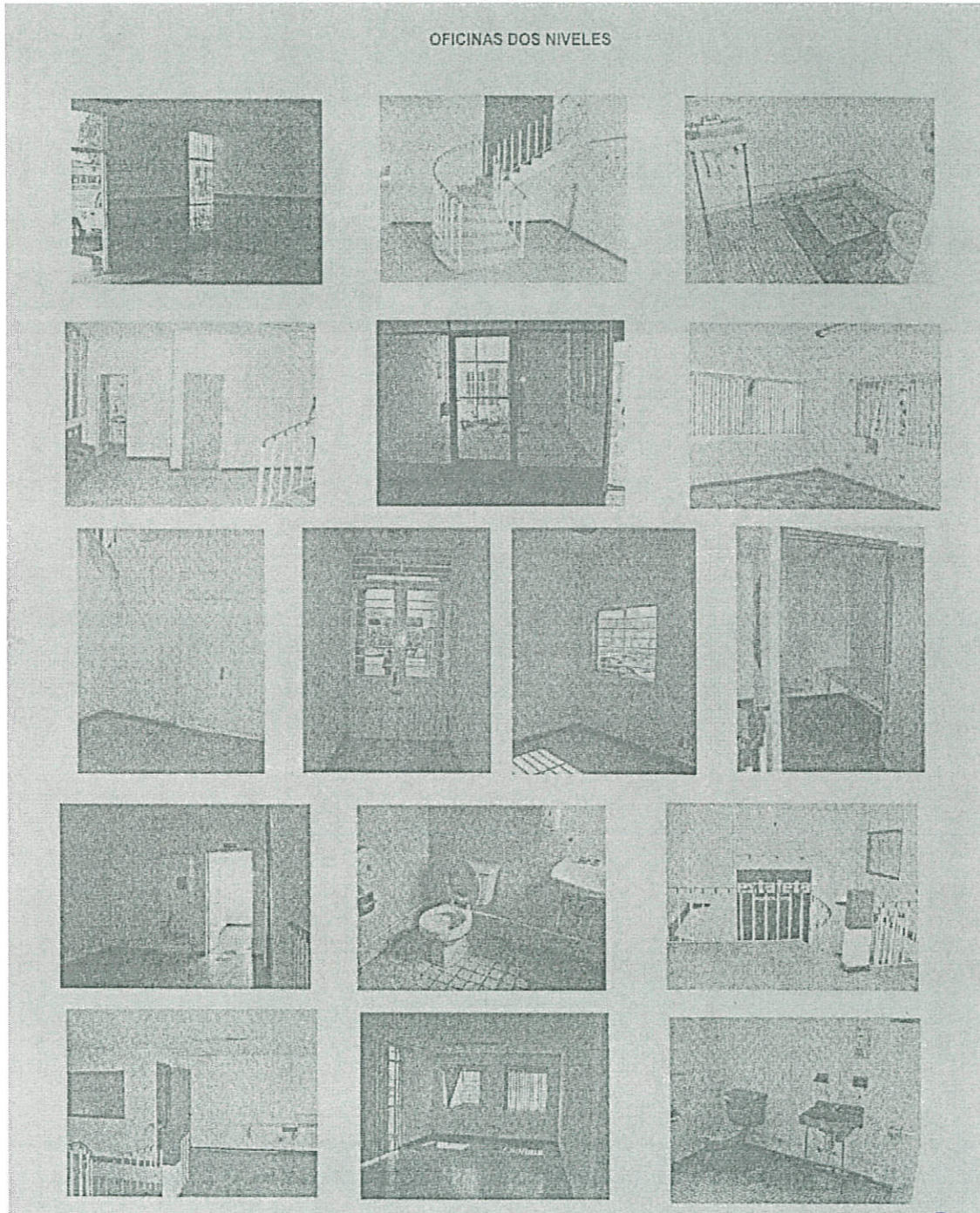
ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ,
S.A. DE C.V.

ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-
SEFI

ANEXO FOTOGRÁFICO

OFICINAS DOS NIVELES





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

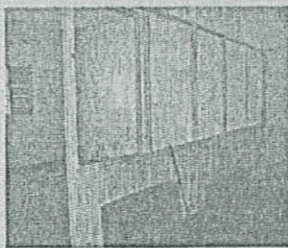
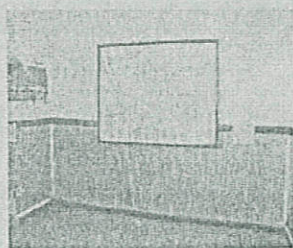
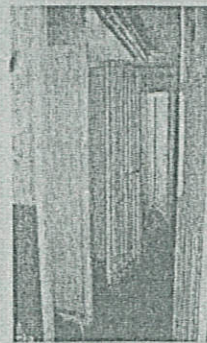
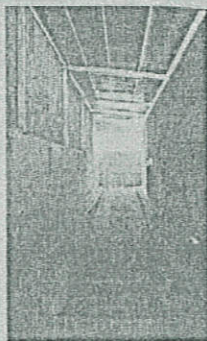
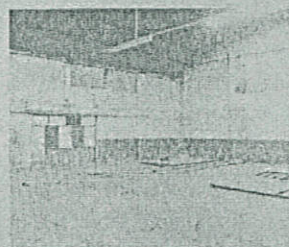
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRENDADOR: INMOBILIARIA CUEVAS HERNÁNDEZ,
S.A. DE C.V.

ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NÚMERO: 021/2019-ARRENDAMIENTO-
SEFI

NAVE, ANDEN, BAÑOS Y BODEGAS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]